

# PODER JUDICIAL

COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN  
CUARTA RONDA DE ANÁLISIS

DEL 1 AL 4 DE OCTUBRE DEL 2012



Poder Judicial  
Honduras

## PODER JUDICIAL

### PANEL 12

**Jueves 4 de octubre: 08.30 – 09:30 AM**

**1. Presentación inicial:** Funciones, objetivos, estructura, la Corte Suprema de Justicia en relación con su función jurisdiccional y su rol en el cumplimiento de los propósitos de la Convención, base jurídica que la sustenta. (Ver presentación).

#### **2. Resultados en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades.**

Teniendo en consideración que el Poder Judicial el órgano jurisdiccional del Estado con poder de sanción sobre prácticas corruptas, con todas las consecuencias patrimoniales, civiles o penales para quienes resultan involucrados en las mismas, y que la Corte Suprema es el órgano que tiene la atribución de organizar y dirigir el Poder Judicial, responder a la pregunta de la página 27 de la respuesta, de manera que pueda conocerse:

- El número total de **casos relativos a actos de corrupción** que se encontraban listos para decisión (para sentencia) en cada uno de los últimos cinco años.
- El número de decisiones (sentencias) adoptadas en relación con los mismos.
- El número de estas decisiones que resultaron con imputación de responsabilidad o sanción (sentencia condenatoria).
- El número de decisiones (sentencias) que resultaron con absolución (Sentencias absolutorias).
- El número de decisiones relativas a la prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos (sentencias absolutorias por prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad).

Asimismo responder la pregunta de la página 28 de la Respuesta de manera de conocer: El monto de las sanciones pecuniarias impuestas como resultado de estas decisiones (sentencias) o de los resarcimientos ordenados a favor del Estado que hayan ingresado al erario público, desagregando la proporción entre las sanciones impuestas y los montos recuperados.

**Respuesta a las preguntas anteriores:**

AÑO	Número total de <b>casos relativos a actos de corrupción</b> que se encontraban listos para decisión (para sentencia) en cada uno de los últimos cinco años.	Número de decisiones (sentencias) adoptadas en relación con los mismos.	Número de estas decisiones que resultaron con imputación de responsabilidad o sanción (sentencia condenatoria).	Número de decisiones (sentencias) que resultaron con absolución (Sentencias absolutorias).	Número de decisiones relativas a la prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos (sentencias absolutorias por prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad).	Monto de las sanciones pecuniarias impuestas como resultado de estas decisiones (sentencias) o de los resarcimientos ordenados a favor del Estado que hayan ingresado al erario público, desagregando la proporción entre las sanciones impuestas y los montos recuperados.	
						Monto de sanciones pecuniarias impuestas	Proporción de lo recuperado (%) por año
2007	sin datos	99	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
2008	sin datos	94	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
2009	sin datos	97	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
2010	sin datos	156	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos
2011	sin datos	154	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos	sin datos

Nota: Debe entenderse que casos relacionados con corrupción son aquellos comprendidos en los delitos de: Abuso de autoridad, malversación de caudales público, fraude, enriquecimiento ilícito, cohecho, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, exacciones ilegales, prevaricación.

## PANEL 13

Jueves 4 de octubre: 09.30 – 10:30 AM

1. **Dificultades encontradas y necesidades de cooperación técnica. (Aclarar y precisar la información ofrecida en las páginas 32 y 33 de la respuesta con relación a las dificultades, de manera de contar con información detallada del problema y las necesidades de asistencia técnica.**

**Dificultades y necesidades de asistencia técnica. (Páginas 32 y 33 de la respuesta).**

1. La falta de confianza de los denunciantes en la efectividad y la eficiencia en los procedimientos de los órganos de control interno, por lo que pudieren abstenerse de interponer la denuncia ante las instancias respectivas.
<b>Aclaración y ampliación:</b> La falta de efectividad y de eficiencia se refleja en la necesidad de contar con mayor número de inspectores que sean dotados de la logística necesaria para ser desplazados a nivel nacional para investigar las denuncias interpuestas, la carencia
<b>Necesidad de asistencia técnica.</b> Es necesario contar con asistencia para realizar un diagnóstico situacional para conocer la problemática actual en el ámbito de los procedimientos de control interno y la capacidad de respuesta de la Inspectoría de Tribunales. Dicho diagnóstico debe contener conclusiones y recomendaciones y a la vez un Plan de Desarrollo y Fortalecimiento de la Inspectoría de Tribunales.
2. Temor a tener represalias por parte de los funcionarios denunciados si las quejas a estos no procedieren.
<b>Aclaración y ampliación:</b> Los denunciantes cuando sus denuncias no proceden temen que los jueces tomen represalias por haber sido denunciados.
<b>Necesidad de asistencia técnica:</b> Asesoría y diseño de una campaña de divulgación y difusión de los derechos del denunciante y denunciados e implementación de mecanismos de diálogo entre los mismos para aclarar y resolver los conflictos.

<p>3. Mayor acceso a que las personas puedan denunciar acciones incompatible con una sana administración de justicia.</p>
<p><b>Aclaración y ampliación:</b> Fortalecer las actuales proyectos de denuncia de acciones incompatibles que permitan una mayor participación de los usuarios del sistema de justicia que se sientan directamente afectados o tengan conocimiento de alguna acción contraria a la ley, de algún funcionario judicial que afecte la administración de justicia.</p>
<p><b>Necesidad de Asistencia Técnica:</b> Estudio para conocer las necesidades de fortalecimiento de los actuales proyectos y programas que funcionan en diversos departamentos relacionados con el acceso de las personas a los mecanismos de denuncia así como creación de nuevas modalidades y mecanismos de acceso.</p>
<p>4. Mayor capacitación en materia de manejo de casos de corrupción, protección de los intereses de las víctimas, ética en el manejo de los casos.</p>
<p><b>Aclaración y ampliación:</b> Se requiere de capacitación sistemática y formalizada en forma de Diplomados, dirigida a la especialización de jueces encaminada a fortalecer el conocimiento de las convenciones y leyes nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción. Asimismo se requiere definir procedimientos o instructivos que permitan proteger la identidad e integridad del denunciante y/o testigo con medidas que podrían incluir regular la figura del denunciante anónimo así como coordinar con el Ministerio Público la aplicación de la Ley de Protección de Testigos en los Juicios Penales sobre delitos de corrupción. Es necesario insertar la formación ética como un eje transversal en todas las iniciativas, planes, programas y eventos de capacitación, con incidencia en el comportamiento ético antes, durante y después del ejercicio de los cargos públicos.</p>
<p><b>Necesidad de Asistencia Técnica:</b> Asistencia en la formulación de estrategias de capacitación sistemática y transversal en materia de procedimientos, normas nacionales e internacionales y ética en el manejo de casos. Asimismo asistencia técnica para elaborar instructivos para la protección del denunciante en sede administrativa y judicial así como para definir el mecanismo de coordinación con el Ministerio Público para la aplicación de la Ley de Protección de Testigos en los casos penales de corrupción.</p>

1. Se requiere asesorías técnicas para la elaboración de reglamentos más eficaces en cuanto a los procedimientos de prevención, detección, sanción de la Inspectoría General de Tribunales dentro del contexto de la Ley del Consejo de la Judicatura.

**Aclaración y ampliación:**

Véase la aclaración y asistencia solicitada en la necesidad número 1.

**2. Régimen de competencias y mecanismos de control interinstitucional.**

Aclarar la pregunta de la página 6 de la Respuesta, indicando si es que existen excepciones al ámbito de las funciones de la CSJ.

**Aclaración y ampliación:**

La Corte Suprema de Justicia y los juzgados y tribunales ejercen el control jurisdiccional de las actuaciones de los funcionarios públicos que son sometidos a juicio por casos de corrupción, función que tiene una única excepción en el caso de los delitos cometidos por en el ámbito del fuero militar.

Las funciones de control de la conducta de los funcionarios judiciales en cuanto a responsabilidad disciplinaria interna corresponde al Consejo de la Judicatura como órgano administrativo del Poder Judicial.

Complementar y aclarar la información suministrada en las páginas 20 y 21 de la Respuesta, identificando y precisando cuales son los mecanismos de coordinación para armonizar sus funciones con otros órganos de control o poderes públicos y para obtener el apoyo de otras autoridades y de la ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**Aclaración y ampliación:**

1. La Comisión Interinstitucional de Justicia Penal conformada por los altos funcionarios de las instituciones del sistema de justicia penal, creada mediante Decreto Legislativo 248-2010.

2. Oficial de transparencia que funge como enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública.

3. Funcionario enlace con la Comisión Interinstitucional de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Narcotráfico

(CIPLAFT).

4. Funcionario Enlace con la Unidad Delitos Financieros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que actualmente recae en el mismo funcionario enlace de CIPLAFT.

Como mecanismos para obtener el apoyo de la ciudadanía, la Comisión de Justicia Penal en sus ámbitos nacional, regional y local integran a representantes de organizaciones sociales y municipales para que opinen, propongan y participen en las iniciativas para mejorar la administración de justicia penal, incluyendo las de combate a la corrupción.

Indicar asimismo cuales son los mecanismos con los que se cuenta para solucionar eventuales conflictos de competencia.

Aclaración y ampliación:

No se han identificado a la fecha conflictos de competencia entre las diferentes comisiones o funcionarios enlace.

### **3. Difusión de objetivos y funciones.**

Complementar la información ofrecida en la página 16 de la Respuesta de manera de poder conocer en detalle la manera en que se suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.

Aclaración y ampliación:

1. Las partes interesadas en los juicios reciben información directa de los juzgados sobre el avance de los juicios, sea en forma personal o por medio de su Abogado.
2. El Poder Judicial ha creado oficinas de atención al ciudadano que difunden información puntual sobre la misión, visión, objetivos, procedimientos y servicios en materia de justicia las principales ciudades del país.
3. El Poder Judicial cuenta con una Oficina de Transparencia responsable de divulgar en respaldo físico y por medio de la página Web, información permanente y actualizada en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Para el combate a la corrupción se ha creado una oficina específica para la recepción de denuncias que se pueden interponer en forma personal, por línea telefónica gratuita o por correo electrónico. Esta iniciativa fue acompañada por una campaña de divulgación inicial a través de los medios de comunicación radiales, televisados y escritos.

#### **PANEL 14**

**Jueves 4 de octubre: 10.30 – 11:30 AM**

##### **1. Régimen de recursos humanos.**

Complementar la información ofrecida en la página 11 de la Respuesta, explicando brevemente como funciona el procedimiento de concurso de méritos y en qué consiste la próxima fase de reglamentación de la nueva Ley del Consejo de la Judicatura que habría dado inicio en junio de 2012 y que definirá nuevas reglas y procedimientos de selección de personal.

Aclaración y ampliación:

##### **Como funciona el procedimiento de concurso de méritos.**

Actualmente no se cuenta con la reglamentación que permita desarrollar concursos de méritos en vista que dicha regulación le compete Consejo de la Judicatura que aún no ha sido nombrado por el Congreso Nacional. Actualmente la selección de funcionarios necesarios para cubrir vacantes dentro del Poder Judicial se realiza por medio de nombramientos de emergencia con carácter interino (temporal).

##### **En qué consiste la próxima fase de reglamentación de la nueva Ley del Consejo de la Judicatura que habría dado inicio en junio de 2012 y que definirá nuevas reglas y procedimientos de selección de personal.**

La Ley atribuye al Consejo la elaboración de los reglamentos necesarios para su funcionamiento, entre ellos se entiende la elaboración del Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal.



## **2. Normatividad interna para el cumplimiento de sus responsabilidades.**

Aclaración y ampliación:

El Poder Judicial cuenta con la Ley del Consejo de la Judicatura (aún no reglamentada).

## **3. Mecanismos de control interno.**

Complementar la información suministrada en la página 15 de la Respuesta, aclarando que la existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o de manuales o guías relativas a las mismas se refiere a sistemas de gestión y no a manuales de funciones.

Aclaración y ampliación:

Efectivamente la existencia de tales procedimientos documentados se refiere a sistemas de gestión. Asimismo existen manuales de funciones en el ámbito jurisdiccional y se cuentan con ellos en algunas dependencias de carácter técnico y administrativo.

## **PANEL 15**

**Jueves 4 de octubre: 11:30 – 12:30 M**

### **1. Rendición de cuentas.**

Precisar y complementar la información ofrecida en la página 23 de la respuesta relativa a los mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la manera en que se recopila y procesa la información para esto, la información emitida con tal propósito y la forma en que esta se hace pública y que los ciudadanos puedan tener acceso a la misma.

Aclaración y ampliación:

Se ha creado la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información que depende de La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Para recopilar la información, por iniciativa del oficial de transparencia de la CSJ cada unidad, departamento o dependencia ha designado un funcionario enlace responsable de recopilar y procesar la información y remitirla a la Oficina de Transparencia, la cual se incorpora y publica mediante el Portal de Transparencia, actualizándose una vez cada mes.

## **2. Seguimiento de las recomendaciones de la primera ronda:**

### **a) Mecanismo de acceso a la información.**

Complementar la información suministrada en las páginas 73, 75 y 81 de la respuesta de manera de poder conocer con mayor detalle la manera en que se está dando cumplimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

#### **Aclaración y ampliación:**

- Se ha creado una Oficina de Transparencia a cargo de un Oficial de Transparencia como responsable de atender las solicitudes y necesidades de información y coordinación con las dependencias internas sobre este tema.
- Se ha establecido un procedimiento para solicitar información pública, en el plazo que dispone la ley y el reglamento, incluyendo un diagrama de flujo del proceso que sigue la solicitud hasta la respuesta.
- Se han diseñado formularios que permiten precisar la información solicitada, la identidad del solicitante y los medios físicos o electrónicos por los que el interesado espera la respuesta, incluyendo el envío por correo electrónico. Estos formularios están disponibles para los visitantes de la Oficina de Transparencia, en la página Web del Poder Judicial y por correo electrónico.
- Se ha incorporado en la página Web del Poder Judicial un portal de transparencia con la información de obligatoria divulgación según lo dispuesto en la Ley.
- Se han coordinado entre la Oficina de Transparencia y el Instituto de Acceso a la Información Pública una serie de eventos de capacitación dirigidos a empleados y funcionarios clave en el proceso de cumplimiento de las disposiciones de la Ley. En dichos eventos se invita a representantes de la sociedad civil.
- Se realizan reuniones frecuentes entre el Oficial de Transparencia del Poder Judicial con el enlace del Instituto de Acceso a la Información Pública, con el que se abordan y resuelven los temas siguientes:
  - ✓ Programas de capacitación;
  - ✓ Mejoramiento del acceso de las personas a la información pública;

- ✓ Dificultades encontradas en la aplicación de la normativa a lo interno y externo del Poder Judicial y alternativas de solución;
- ✓ Limitaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la ley en otras localidades del país.
- ✓ Revisión periódica del portal institucional

**b) Conflictos de interés.**

Aclarar y complementar la información ofrecida en la página 38 de la respuesta relativa a que no están actualmente reguladas las actuaciones posteriores al salir del cargo y que esta tendría que ser propuesta por el Congreso Nacional por medio de un Proyecto de Ley, de manera que pueda conocerse si se ha propuesto alguna iniciativa o si se está trabajando en un proyecto de esta naturaleza. De no ser así aclarar cuales serían los pasos a seguir.

**Aclaración y ampliación:**

No existe una normativa que regule tales actuaciones anteriores y posteriores del ejercicio de un cargo público, en consecuencia los pasos a seguir para contar con dicho instrumento serían los siguientes:

1. Constituir un equipo técnico interinstitucional para definir los aspectos que debería incluir una normativa relacionada con las actuaciones anteriores y posteriores de los funcionarios públicos al tomar posesión o cesar en el ejercicio de un cargo.
2. Elaboración del Anteproyecto de Ley por parte del equipo interinstitucional.
3. Validación del contenido del anteproyecto con representantes de diversas instituciones y de la sociedad civil.
4. Generar espacios sociopolíticos de apoyo a la iniciativa para obtener su pronta aprobación por parte del Congreso Nacional.
5. Entrega del Anteproyecto al Congreso Nacional con la participación de representantes de las instituciones participantes, por medio del titular de alguna de las instituciones involucradas que tenga iniciativa de Ley.